|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Forma  Descripción generada automáticamente con confianza media | **CBD** |
| Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación  Descripción generada automáticamente | Distr.GENERALCBD/COP/DEC/15/3319 de diciembre de 2022ESPAÑOLORIGINAL: INGLÉS |

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

15ª reunión – Parte II

Montreal (Canadá), 7 a 19 de diciembre de 2022

Tema 18 del programa

DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

**15/33. Programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes**

*La Conferencia de las Partes,*

*Teniendo en cuenta* el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal y otras decisiones pertinentes,

1. *Hace notar* que la Conferencia de las Partes examinará los progresos realizados en la aplicación del Convenio y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal en cada una de sus reuniones hasta 2030;

2*. Decide* que la elaboración de nuevas orientaciones para la formulación de políticas y la aplicación debería apoyar la consecución de los objetivos y metas establecidos en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal , el resultado del análisis mundial de la información de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, incluidas sus metas nacionales, y la revisión mundial del progreso colectivo en la aplicación, así como la nueva información que pueda estar disponible, por ejemplo, mediante evaluaciones científicas;

3. *Toma nota* de la lista preliminar de cuestiones que deben abordarse en las reuniones de la Conferencia de las Partes durante el período 2023-2030 que figura en el anexo de la presente decisión;

4. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, complete la lista de cuestiones que la Conferencia de las Partes habrá de considerar en su 16ª reunión, especificadas en el anexo, a la luz de las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión, y que publique la lista en el sitio web del Convenio, y tenga en cuenta las cuestiones enumeradas al preparar los programas de las reuniones pertinentes en el marco del Convenio;

5. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que proponga elementos concretos que estén armonizados con la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal, así como otros temas estrechamente relacionados, para que el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación los considere en su 4ª reunión, con miras a completar la lista de temas que la Conferencia de las Partes habrá de considerar en sus reuniones 17ª, 18ª y 19ª, como se propone en el anexo de la presente decisión;

6. *Decide* abordar, en cada una de sus reuniones, los temas permanentes conforme a decisiones anteriores, así como cualquier otra cuestión que surja de las decisiones de la Conferencia de las Partes en relación con programas de trabajo y cuestiones transversales concretos, y mantener la flexibilidad suficiente en el programa de trabajo plurianual a fin de poder incorporar las cuestiones incipientes y oportunidades que la Conferencia de las Partes pueda determinar.

*Anexo*

**LISTA PRELIMINAR DE LAS PRINCIPALES CUESTIONES QUE DEBERÁN ABORDARSE EN LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DURANTE EL PERÍODO 2023-2030[[1]](#footnote-2)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Reunión** | **Cuestiones estratégicas** |
| COP 16 (2024) |  Análisis mundial de la información de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, incluidas las metas nacionales. Medidas estratégicas para mejorar la aplicación del Convenio y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal. Marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados y evaluación de las necesidades de financiación que servirán de base para el proceso de reposición del FMAM-9 (2026-2030). Elaboración de un nuevo programa de trabajo y arreglos institucionales sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas.  Consecuencias para la labor del Convenio de las evaluaciones de la IPBES sobre valores, utilización sostenible y especies exóticas invasoras.  [*se completará*] |
| COP 17 (2026) |  Revisión mundial de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal y los medios de implementación conexos sobre la base, entre otras cosas, de los séptimos informes nacionales. Medidas estratégicas para mejorar la aplicación del Convenio y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal. [*se completará*] |
| COP 18 (2028) | * Revisión de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal y los medios de implementación conexos.

 Medidas estratégicas para mejorar la aplicación del Convenio y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal. Marco cuatrienal de prioridades programáticas orientado a la obtención de resultados y evaluación de las necesidades de financiación que servirán de base para el proceso de reposición del FMAM-10 (2030-2034). Consideraciones para un instrumento que suceda al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal. [*se completará*] |
| COP 19 (2030) | * Evaluación final de la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming‑Montreal sobre la base del octavo informe nacional.
* [*se completará*]
 |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. La lista que figura en este cuadro se actualizará de conformidad con las peticiones formuladas en los párrafos 4 y 5 de la presente decisión. [↑](#footnote-ref-2)